

RESOLUCIÓN N°: 738/04

ASUNTO: Acreditar la carrera de Doctorado en Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Medicina, que se dicta en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2004

Carrera N° 4.204/02

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Medicina, que se dicta en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 - CONEAU y la Resolución N° 534 - CONEAU - 01, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La carrera de Doctorado en Medicina se dicta en el ámbito de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) desde el año 2002. La modalidad de dictado es presencial y el plan de estudios es semiestructurado. En la solicitud de acreditación se indica que la carrera es a término, aunque de la lectura de la normativa se desprende que en realidad el dictado es de tipo continuo. Este doctorado se dicta en un ambiente académico en el que existe una tradición importante en la carrera de grado de Medicina así como en carreras de posgrado de educación médica, algunas de las cuales han sido oportunamente acreditadas por la CONEAU. Asimismo, el NOA presenta una actividad científica relativamente importante, indicada por la existencia de centros de investigación básica y clínica.

La normativa aprobada es adecuada y hay una demanda real con respecto al título máximo en la carrera de Medicina de la UNT. La unidad académica cuenta con

convenios marco y convenios específicos, que son pertinentes y garantizan el adecuado desarrollo del doctorado. La unidad académica no cuenta con un sistema formal de becas para las actividades de posgrado.

El apoyo administrativo lo brinda la estructura del Departamento de Posgrado de la Facultad de Medicina y es adecuada para las necesidades de la carrera. El gobierno de la carrera está a cargo de un Director y un Subdirector, asistidos por un Comité Académico encargado de la supervisión del funcionamiento de la misma. Tanto el Director como el Subdirector y los restantes miembros del Comité Académico cuentan con antecedentes académicos y científicos suficientes para el desempeño de sus funciones. Los mecanismos de dirección, revisión y control previstos, y la infraestructura y equipamiento disponibles permiten el adecuado desarrollo de las actividades de la carrera.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios de la carrera de doctorado fue aprobado en el año 2001. Se trata de un plan semiestructurado, dividido en un ciclo de estudios generales y otro de formación específica, con una carga horaria presencial de 500 horas. El ciclo de estudios generales comprende materias obligatorias como Bioestadística, Metodología de la Investigación, Epidemiología y Ética Biomédica. Incluye también 30 horas de materias optativas y debe ser cursado por todos los candidatos. El segundo ciclo de estudios específicos implica la aprobación del plan de tesis y consiste en actividades curriculares compatibles y acordes con el tema a desarrollar. Para este segundo ciclo se cuenta con un conjunto de 29 cursos de posgrado que actualmente son ofrecidos en otros ámbitos de la Universidad, como lo son el Doctorado en Bioquímica (acreditado por la CONEAU por resolución N° 732/00, y con el cual se ha suscripto un convenio a tal fin), la Maestría en Salud Pública (acreditada por la CONEAU mediante la resolución N° 609/99) y la Maestría en Educación Médica (acreditada por la CONEAU mediante la resolución N° 411/99).

Además se prevé que los alumnos de este Doctorado puedan acceder también a cursos temáticamente relacionados que se ofrecen en el Instituto “Miguel Lillo”, cuyo director ha remitido una nota en la que autoriza esta concurrencia. No se ha informado acerca de cuáles serían los cursos que potencialmente los alumnos podrían tomar en ese instituto.

El doctorando debe realizar un trabajo de tesis consistente en una investigación original, cuya defensa y aprobación es requisito para la titulación.

En suma, se trata de un plan de doctorado que muestra pertinencia y coherencia con los objetivos expuestos. Sin embargo, requiere aún la verificación que dará la evaluación de calidad de los planes de Tesis (que debido a la juventud de la carrera no están disponibles) y finalmente de los productos de la carrera constituidos por las tesis doctorales finalizadas.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico del primer ciclo está conformado por 11 docentes (10 estables y 1 invitado), de los cuales solamente uno tiene título de doctor. Posteriormente y ante el requerimiento de la CONEAU, se pudo constatar la nómina de docentes de los 29 cursos que actualmente figuran como parte del segundo ciclo, 26 de los cuales tienen título de doctor, uno de especialista y el resto título de grado. En la visita a la carrera se informó el compromiso de la Facultad de incorporar como Directores de Tesis y sus lugares de desarrollo a los recursos científicos, tecnológicos y académicos de mayor nivel disponibles en la zona. Este compromiso comienza a hacerse efectivo con la decisión de incorporar a docentes de otras unidades académicas para el dictado del segundo ciclo, ya que ellos pertenecen a posgrados acreditados y en el marco de los cuales se desarrollan actividades de investigación que naturalmente pueden ser el ámbito en el que los doctorandos de esta carrera puedan desarrollar sus tesis.

La carrera dispone de un espacio propio de aulas para el primer ciclo del plan. Los espacios correspondientes al segundo ciclo son los que sirven de ámbito a

posgrados que han sido evaluados en procesos de acreditación previos, considerándose adecuados. Existen además aulas compartidas con el ciclo de grado de medicina y con otros posgrados. En lo que respecta a la biblioteca, el acceso a bibliografía específica para el posgrado se encuentra asegurado mediante la vinculación a la red de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación y a portales de distintas especialidades médicas para la obtención de material en forma digital. La biblioteca en soporte papel debe ser mejorada.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

En la solicitud de acreditación no se informó acerca de la existencia de actividades de investigación y transferencia específicas de la carrera. Sin embargo, la información remitida con posterioridad demuestra que el doctorado cuenta con suficiente apoyo institucional en este aspecto, materializado en el acceso a los recursos científicos, tecnológicos y académicos de muy buen nivel que se encuentran afectados a otras instancias dentro de la misma UNT. En estos ámbitos se desarrollan actividades de investigación que han dado resultados validados en los ámbitos nacional e internacional. Sería importante que este apoyo institucional se materialice también en el desarrollo de actividades de investigación en el mismo ámbito de la carrera, fundamentalmente en aquéllos temas que son específicos de este doctorado y que por lo tanto no están comprendidos en las líneas que se desarrollan en otras instancias de la UNT. Por otra parte, el desempeño de la Facultad de Medicina en los planos de la prevención y de la medicina asistencial es ampliamente reconocido, y en gran medida este reconocimiento reside en la vinculación con las urgentes necesidades del contexto en el que se inserta la carrera.

Si bien existen 40 alumnos cursando el primer ciclo, aún no hay proyectos de tesis presentados que puedan ser evaluados, por lo que no se puede emitir un juicio al respecto. Debe reiterarse que la valoración de los planes de Tesis y de sus resultados es un elemento fundamental a tener en cuenta en una futura acreditación. Sin embargo, debe mencionarse que están dadas las condiciones institucionales como para que se produzcan

graduados de acuerdo al perfil definido. Dentro de los procedimientos previstos para la defensa de la tesis se encuentra la definición de un tribunal compuesto exclusivamente por integrantes de la misma institución. Este mecanismo debería perfeccionarse con la incorporación de al menos un miembro externo a la institución. También debería establecerse la exigencia de un título doctoral para la dirección de los tesisistas.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

La institución no ha realizado aún una autoevaluación de la carrera de doctorado, lo cual se justifica dado el reciente inicio de las actividades. Tampoco se consignan planes de mejoramiento. No obstante, durante la visita pudo constatarse que las autoridades de la carrera son realistas acerca de las debilidades y fortalezas del proyecto, y de la necesidad de un estricto control de la calidad académica de las tesis doctorales.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera se dicta en un ambiente académico adecuado. Asimismo el NOA presenta una actividad científica relativamente importante, indicada por la existencia de centros de investigación básica y clínica. La normativa aprobada es adecuada y hay una demanda real con respecto al título máximo en la carrera de Medicina en el área de influencia de la UNT. La unidad académica cuenta con convenios marco y convenios pertinentes al desarrollo de la carrera, pero carece de un sistema formal de becas para las actividades de posgrado. Tanto el Director como el Subdirector y el Comité Académico tienen antecedentes académicos y científicos suficientes para el desempeño de sus funciones. Los mecanismos de dirección, revisión y control previstos, infraestructura y equipamiento y la fundamentación que presenta la carrera parecen adecuados. El plan de estudios de la carrera de doctorado es semiestructurado, dividido en un ciclo de estudios generales y otro de formación específica, con una carga horaria presencial de 500 horas. El ciclo de estudios generales comprende materias obligatorias formativas, como Bioestadística o Metodología de la Investigación. Incluye también 30 materias optativas. El segundo ciclo de estudios específicos implica la aprobación del plan de tesis, y consiste en actividades curriculares compatibles y acordes con el tema a desarrollar. El cuerpo

académico presentado en la solicitud de acreditación es suficiente en cuanto a antecedentes y titulación. Pueden constatarse las acciones de la Facultad tendientes a incorporar como Directores de Tesis y lugares de desarrollo de las mismas a recursos científico – tecnológicos y académicos de calidad y pertenecientes a la misma institución. Se dispone de un espacio propio de aulas para el primer ciclo de la carrera. En lo que respecta a la biblioteca, se dispone de acceso a publicaciones en forma digital, lo que subsana las falencias observadas en las publicaciones en soporte papel.

En suma, esta carrera de doctorado es viable, y muestra pertinencia y coherencia con los objetivos expuestos. La calidad del proceso de formación evaluado satisface los estándares y criterios de acreditación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la Carrera de Doctorado en Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Medicina, que se dicta en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como Cn.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se haga efectiva la decisión de incorporar como directores de tesis a recursos académicos de calidad, los que deberían poseer título doctoral.
- Se perfeccione el mecanismo de constitución de los Tribunales de Tesis con la inclusión de integrantes externos a la Universidad Nacional de Tucumán.
- Se continúen implementando acciones proclives al desarrollo de actividades de investigación en el ámbito específico de la carrera.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 738 - CONEAU - 04